



Acuerdo de Concejo N°05-2024-MDY

Yarabamba, 31 de enero del 2024

VISTO:

En sesión Ordinaria del Consejo Municipal N°02, de fecha 31 de enero del 2024; Lo dispuesto por el (E) del Despacho de Alcaldía, según Provedido N°178-2024-ALACLDIA/MDY, de fecha 30 de enero del 2024; el Informe N° 0081-2024-MDY-GM-GPP, recibido el 30 de enero del 2024, emitido por la Econ. Milagros Ortiz Torres - Gerente de Planificación y Presupuesto, Y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, considerando lo que estipula el Decreto Legislativo N°1440, en su artículo 50º el cual trata sobre la Incorporación de mayores ingresos públicos por lo que en su primer párrafo indica que:

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

(...) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 24.5 del artículo 24º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCDR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa; son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, de conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder:





Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, mediante Memorando N° 459-2023-EF/52.07, la Dirección General del Tesoro Público ha proporcionado los montos estimados por Servicio de Deuda correspondientes a los Gobiernos Regionales de Loreto y Cajamarca, que serán deducidos del canon y sobrecanon, durante el periodo 2024;

Que, según el cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que de conformidad con el quinto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, establece que, la modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Que, mediante Informe N.º 081-2024-MDY-GM-GPP, recibido el 30 de enero del 2024, la Econ. Milagros Ortiz Torres - Gerente de Planificación y Presupuesto, indica que según la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, disponen publicar montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024, de acuerdo al Anexo RD 0031-2023/EF50.01, en todas sus fuentes y rubro de allí se extrae la FUENTE DE FINANCIAMIENTO, Recursos Determinados y del RUBRO 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas Y Participaciones, por un monto de S/. 41,569,984 Soles (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON /100 SOLES), que emite el reporte de SIAF los saldos financieros de la Municipalidad Distrital de Yarabamba a efecto de que pueda proseguir con la programación respectiva, es por ello que solicitan la aprobación de incorporación saldos de balance del RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES de Créditos Suplementarios, por el monto de S/. 10,679.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) en el RUBRO 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES;

<i>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS</i>		
<i>RUBRO</i>	<i>DESCRIPCION MAYORES INGRESOS</i>	<i>MONTO</i>
	<i>INGRESOS</i>	41,569,984
18	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.	41,569,984
	<i>GASTOS</i>	41,569,984

INGRESO
MAYORES INGRESOS
Fuente de Financiamiento 5- Recursos Determinados
Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones





Clasificador 141413 CANON MINERO	S/. 1,835.00
141415 CANON HIDROENERGETICO	S/. 8,844.00
GASTO	
DE MAYOR INGRESO	
INGRESO	SOLES
INGRESO	SOLES
Fuente de Financiamiento 5- Recursos Determinados	
Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
141413 CANON MINERO	1,835.00
141415 CANON IDROENERGETICO	8,844.00
Meta 004 GENERACION DE INFORMACIÓN ESTRATEGICA PARA EL APROVECHAMIENTO EFICIENTE DE RECURSOS HIDRICO	2.6
Monto	S/. 10,679.00
TOTAL	S/. 10,679.00

Que, mediante **Proveído N° 178-2024-ALCALDIA/MOY**, de fecha 30 de enero del 2024, el (e) del Despacho de Alcaldía se dirige al Secretario General para que el expediente adjunto sea evaluado por el Pleno del Concejo en Sesión de Concejo para así dar la debida aprobación;

Por los fundamentos antes expuestos y siendo atribuciones del Alcalde ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal conforme lo estipula el inciso 3) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972; y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria N°02 de fecha 31 de enero del 2024.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de mayor ingreso del RUBRO: 18 CANON Y SOBREGANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES de Créditos Suplementarios, por el monto de S/. 10,679.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) en el RUBRO 18 - CANON Y SOBREGANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, La oficina de presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y a los diversos Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
(e) Alcalde

